



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Licenciado Sánchez Zinny y la Municipalidad de Balcarce, con domicilio en calle 16 N° 602, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, trámite promovido mediante expediente N° 08047-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto poner en práctica el Sistema Dual (Resolución N° 22/85, Disposición N° 259/00), instituido por la dirección General de Cultura y Educación como régimen de formación técnico-profesional para alumnos con una edad mínima de dieciséis (16) años a cumplir durante el año calendario y siempre que hayan cursado el Primer año del ciclo Polimodal o equivalente.

Que el Sistema Dual constituye una innovación metodológica en la Educación y consiste en la colaboración de las empresas con la Dirección General de Cultura y Educación en la realización de prácticas formativas.

Que sus principales objetivos son:

- a) Brindar a los alumnos la complementación teórica con la práctica en la empresa necesaria para desempeñarse en una actividad laboral.
- b) Lograr que los alumnos tomen contacto diario con los problemas del mundo del trabajo dentro de una organización empresarial determinada con características propias.
- c) Favorecer, mediante la integración del adolescente al grupo laboral, al logro de su propia identidad y afianzamiento de su personalidad.
- d) Contribuir a resolver situaciones económicas, familiares y particulares en hogares de menores recursos donde el estudio de uno de sus miembros significa una difícil erogación.
- e) Coadyudar a solucionar el problema de la actualización y modernización permanente del equipamiento que debe tener una escuela.
- f) Responder a las necesidades y requerimientos de recursos humanos del sistema económico, con la formación de personal capacitado.

Que el Municipio se compromete a incorporar a su planta en las condiciones previstas en el presente convenio Un (1) alumna/o aprendiz en la especialidad Administración de empresas, la que será seleccionada por la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo con las reglamentaciones en vigor.

Que la relación alumno-municipio no configura ningún tipo de contrato de trabajo.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que los alumnos aprendices que se incorporen al Municipio realizarán la formación correspondiente en sus instalaciones. Concurrirán treinta y seis (36) horas cátedras semanales, 24 módulos en horario diurno durante once (11) meses por año. Las prácticas serán dirigidas y orientadas por personal del Municipio.

Que el Municipio deberá facilitar y poner a disposición de los alumnos aprendices y sus respectivos instructores todos los materiales, elementos y herramientas necesarios para cumplir con los programas previstos en los planes de estudio. Asimismo proveerá, cuando correspondiera, ropa y elementos de seguridad individuales y necesarios para el cumplimiento de las prácticas.

Que los alumnos aprendices por los accidentes que pudieran sufrir en dependencias de la escuela o el Municipio, así como durante los trayectos desde y hacia sus hogares, se encuentran amparados por la póliza N° 86.905 Provincia Seguros S.A., quedando el Municipio desligado de toda responsabilidad al respecto.

Que se establece en concepto de asignación estímulo para el estudio y compensación de gastos en beneficio de cada uno de los alumnos aprendices durante la actividad en el Municipio y a cargo de los mismos, la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), la cual será actualizada periódicamente. Quedan exceptuados del pago de esta compensación los Municipios cuando el/los aprendiz/ces sean personal estable o efectivo de los mismos.

Que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta que el grupo de alumnos aprendices o grupos sucesivos que hayan iniciado sus ciclos, concluyan los cursos correspondientes al Sistema.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 81/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1370, de fecha 29 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Carlos Hernán D' Elia – PROSECRETARIO.-----